

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informado que el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede finiquito el día 21/06/2023 sin que se hubiere allegado reparo alguno; así mismo, informo que dentro del expediente digital obra memorial de solicitud de fecha para diligencia de remate allegado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Junio 22 de 2023



CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA
Vs.
YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACIÓN No. 2020-00087-00
(Acumulado 2022-00049-00)

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del CGP.

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y considerando que la misma se encuentra conforme a derecho, se le imparte la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso).

Así mismo, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado nuevamente fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado; se procederá a ello, previo el control de legalidad de rigor al proceso, en el cual se puede observar que se han cumplido todas y cada una de las etapas del mismo, con todas las garantías legales y constitucionales propias del mismo, no observándose causal de nulidad que pueda afectarlo.

Por lo tanto y consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3°. FIJAR como fecha y hora, **el día JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023 a las 10:00 AM,** para llevar a cabo de manera virtual diligencia de **REMATE** a través de la plataforma LIFESIZE, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-11721 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, Valle, objeto de persecución dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

4°. De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso la licitación tendrá una duración de una hora y será **POSTURA** admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, debiéndose consignar para participar en el remate como postor el valor del 40% del avalúo, de conformidad con el artículo 448 y 451 del C. G. del P.

5°. El aviso de remate **DEBERÁ** ser publicado el día domingo por una vez con antelación no inferior a los diez (10) días de la fecha señalada, en un diario de amplia circulación (El Tiempo o El País), con el lleno de los requisitos del artículo 450 del Código General del

Proceso, además de acuerdo a lo ordenado en la circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, este deberá anunciar que:

- 5.1. La subasta tendrá lugar a través de la plataforma LIFESIZE por intermedio del siguiente **enlace**: <https://call.lifesizecloud.com/18583146> y que el mismo se encuentra disponible en el micrositio de este Despacho.
- 5.2. Indicar que el expediente digital se encuentra disponible y podrá ser consultado a tras del presente link [76403408900120200008700 - 2022-49 ACUMULADA A ÉSTE \(poner remanentes 2021-106\)](#)

6°. PUBLIQUESE el presente auto en el micrositio “REMATES” de este despacho judicial en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca/100>

7°. REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva allegar, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico del juzgado j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo formato PDF, una copia informal de la página del diario donde se haya hecho la publicación, y de igual manera, en formato PDF, un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate.

8°. SE ADVIERTE que, la licitación empezará a la hora indicada y sólo se cerrará después de que haya transcurrido una hora, momento este en que se abrirán los sobres y se leerán públicamente las ofertas presentadas por el bien. También que, **SE PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 Ibidem, mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cea6d65cd3207466acb3b4868749c7c347baf74a419af38b060f8cf5d6e6b79**

Documento generado en 28/06/2023 11:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>